



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

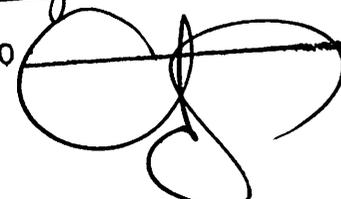
San Roque, Antioquia, dos de agosto de dos mil veintitrés

AUTO DE SUST.605 DE 2023. RADICADO 2017-00116-00

Del incidente de levantamiento de embargo y secuestro y de la liquidación del crédito aportada, presentado por el accionado RICARDO VALENCIA NARANJO, a través de su apoderado judicial, en el proceso de la referencia, se da traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto si a bien lo tiene.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se modifica por esta
No. 95
No. 03 - Ago / 2023
El secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, dos de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante	COOPERATIVA SAN ROQUE COOSANROQUE
Demandado	DIEGO MAURICIO LOPEZ CARDEÑO Y JAVIER ROMAÑA PALACIOS
Radicado	05 670 40 89 001 2023-00069-00
Instancia	UNICA
Decisión	Terminación por pago
Auto Inter.	336 DE 2023

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, suscrito por el apoderado de la entidad demandante y coadyuvado por el codemandado JAVIER ROMAÑA PALACIOS, solicitando la terminación del proceso por pago, y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del CGP, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y LAS COSTAS.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada en razón de este proceso, siempre y cuando no haya embargo de remanentes.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Procédase al archivo del proceso, previa anotación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISORIO MUNICIPAL
SAN RAFAEL DE GIOQUIA
El auto anterior se notifica por esta vía.
No. 95
MOY 03- Ago / 2023
El secretario 